



Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"
Resolución de Asamblea Universitaria

Nº 027-2019-AU-UNJFSC
Huacho, 10 de diciembre de 2019

VISTO:

El Expediente Nº **084273-2019**, de fecha 06 de diciembre de 2019, que contiene el Oficio Nº 0415-2019-VRI-UNJFSC; promovido por el Vicerrector de Investigación; y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria, de fecha 09 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece en el Capítulo VI Art. 48º de la Ley Nº30220 Ley Universitaria, el Art. 195º del Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, prescribe "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimientos y desarrollo de tecnologías, a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad regional y nacional."

Que, acorde con la Política de aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria aprobado con Decreto Supremo Nº016-2015-MINEDU de fecha 26 de setiembre de 2015, que enmarcado en los cuatro pilares de la reforma para la construcción de un Sistema de Aseguramiento de la Calidad: Fomento para mejorar el desempeño, se ha planteado como lineamiento Promover que la Universidad, como Institución social y académica, contribuya a la solución de problemas del país, a través de la investigación, en el marco de una sociedad igualitaria, inclusiva y democrática; y como acción estratégica el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica fomentan el reconocimiento y la difusión de la investigación con altos estándares de calidad;

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 256 numeral 1 del Estatuto de la Universidad es atribución del Vicerrector de Investigación, Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad, en coordinación con el Rector, con el Director de la Escuela de Posgrado, los Directores de las unidades de Investigación de las Facultades y el Instituto e Investigación;

Que, en el Anexo 2 del Modelo de Licenciamiento Condición IV Indicador 31 Existencia de políticas, normas y procedimientos para el fomento y realización de la investigación como una actividad esencial y obligatoria de la universidad;

Que, en merito a estos fundamentos, el Vicerrectorado de Investigación ha emitido la Resolución Vicerrectoral Nº49-2019-VRI-UNJFSC, de fecha 28 de noviembre de 2019, con la que se ha dispuesto: "*Artículo 1º PROPONER LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL 2019 - 2021, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, que en anexo separado forma parte de la presente resolución. Artículo 2º ELÉVESE la presente Resolución Vicerrectoral al Rectorado para su conocimiento y gestiones de su aprobación en Asamblea Universitaria*";

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, el Vicerrector de Investigación hace conocer al titular de la entidad que: "*(...) se ha emitido la Resolución Vicerrectoral Nº 049-2019-VRI-UNJFSC de fecha 28 de noviembre del 2019, que aprueba LA POLÍTICA DE INVESTIGACION INSTITUCIONAL 2019-2021, que en anexo forma parte del presente documento; en ese sentido, solicito a su despacho de las gestiones para su aprobación y ratificación mediante Resolución de Asamblea Universitaria*";

Que, siendo esto así, corresponde indicar que el numeral 10 del artículo 57º de la Ley 30220-Ley Universitaria ha establecido que son atribuciones de la Asamblea Universitaria "*las demás atribuciones que le otorgan la Ley y el Estatuto de la Universidad*";





Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

Resolución de Asamblea Universitaria

Nº 027-2019-AU-UNJFSC

Huacho, 10 de diciembre de 2019

Que, en congruencia con este dispositivo legal el Estatuto vigente de esta Casa Superior de Estudios ha establecido en el numeral 14 de su artículo 241º, que son funciones de la Asamblea Universitaria "Otras funciones que se deriven de la Constitución Política y otras normas legales vigentes";

Que, conforme a las normas citadas se tiene que dentro de las atribuciones y/o funciones de la Asamblea Universitaria se encuentran aquellas que, ante situaciones no descritas de manera taxativa, tengan amparo dentro de las Leyes que de manera supletoria se pueden aplicar para resolver supuestos de hecho como el que da merito a la presente resolución;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de diciembre de 2019, la Asamblea Universitaria acordó por unanimidad: "APROBAR las Políticas de Investigación Institucional 2019-2021 de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, propuestas por el Vicerrectorado de Investigación mediante Resolución Vicerrectoral N°49-2019-VRI-UNJFSC, de fecha 28 de noviembre de 2019, que en anexo y por separado forman parte integrante de la acotada resolución Vicerrectoral";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios y el acuerdo de Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 09 de diciembre de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL 2019-2021 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, que están contenidas en 5 folios incluyendo la caratula, los mismos que en anexo y por separado forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 3º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado, a las dependencias e instancias respectivas de la universidad para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.



MRO. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARÍA GENERAL
CMMC/VJLC/camc.-



Regístrese, Comuníquese y Archívese,
Dr. CESAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA
RECTOR

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION



**POLITICA DE INVESTIGACION
INSTITUCIONAL 2019-2021**

Huacho - Perú
2019



El Vicerrectorado de Investigación, como órgano máximo en materia de investigación, es responsable del proceso de gestión de la investigación, extensión cultural, proyección social, transferencia tecnológica y emprendimiento empresarial; incentiva, financia, coordina y difunde los esfuerzos en cada uno de estos aspectos específicos.

I. BASES LEGALES

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley Universitaria N° 30220.
- c. Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N°28303.
- d. Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, Ley N° 30309.
- e. Reglamento de la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, Decreto Supremo 188-2015-EF.
- f. Política Nacional para el desarrollo de la ciencia y tecnología e innovación tecnológica- CTI, Decreto supremo N° 015-2016-PCM.
- g. Estatuto de la UNJFSC
- h. Plan Estratégico Institucional 2019-2021, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNJFSC
- i. Reglamento General de Investigación, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1036-2019-CU- UNJFSC.

II. OBJETIVOS

Establecer las políticas de investigación que orienten la labor de investigación en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.



III. ALCANCES

La política de investigación será de aplicación en toda la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Escuela de Posgrado y toda área académica investigativa, incluido personas naturales o jurídicas públicas o privadas cuya vinculación con la Universidad sea establecida a través de convenios o cartas de compromiso para el desarrollo de labores de investigación.

IV. POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN ¹

La Universidad asume las políticas en investigación e innovación a través de las siguientes prioridades:

- a. Promover el desarrollo de actividades en la investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- b. Promover alianzas, cooperación e intercambio, en el ámbito nacional e internacional, que refuerce la eficiencia y eficacia en la gestión de los programas, proyectos, actividades y otras iniciativas de investigación.
- c. Promover la investigación científica, tecnológica y humanística en todas sus formas, tipos, modalidades y métodos, comprendiendo estudios exploratorios, descriptivos, explicativos, predictivos, experimentales, de investigación cuantitativa, investigación cualitativa, investigación básico teórica e investigación aplicada, con la finalidad de que la Universidad se convierta en un centro de producción de conocimiento, investigación, innovación y desarrollo tecnológico.
- d. Fortalecer capacidades en la investigación universitaria, considerando a investigadores externos con reconocimiento en el campo de la investigación

¹ Asumimos como Universidad la Política Nacional del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – CONCYTEC - PERU -2016
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION



POLÍTICAS DE INVESTIGACION INSTITUCIONAL 2019 -2021

nacional e internacional para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos.

- e. Promover el uso de las diversas fuentes financieras y canalizar los recursos para el desarrollo de la investigación científica, tecnológica e innovación, a través de convenios y/o alianzas estratégicas con instituciones y/o empresas privadas y cooperación internacional reconocidos para el desarrollo de proyectos de investigación de forma conjunta.
- f. Fortalecer la difusión de los resultados o productos de las investigaciones, a través de publicaciones de artículos en revistas indizadas y de reconocido prestigio a nivel nacional e internacional.
- g. Priorizar las líneas investigaciones que tengan como objeto de estudio la realidad local, regional y nacional, que puedan producir un impacto en el desarrollo sostenible (económico, tecnológico, ambiental, cívico-institucional y/o psicosocial) de nuestro país y que posean un enfoque interdisciplinario, transdisciplinario e intercultural, en el contexto global.
- h. Promover el respeto de los derechos de propiedad intelectual y patrimonial, así como la ética dentro de la investigación; asimismo, el acceso abierto de sus resultados.
- i. Promover la constitución de grupos de investigación (unidades núcleos y líneas de investigación priorizadas) enmarcados en el desarrollo local, regional y nacional.
- j. Implementar las capacidades operativas y de gestión de los órganos y unidades de investigación, y promover su internacionalización de la investigación mediante la inserción de redes con otros centros a nivel nacional e internacional.



V. GLOSARIO POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN

- a. Investigación universitaria: Procesos de generación de conocimiento relevante, pertinente, sistemático e innovador del quehacer universitario y complementario con las áreas de acción sustantiva, mediante equipos disciplinarios y multidisciplinarios, y la construcción de la interdisciplinariedad y transdisciplinariedad. Responde a las necesidades de desarrollo y transformación de la sociedad, especialmente de las poblaciones vulnerables; así como a los principios, valores y fines estatutarios.
- b. Internacionalización de la investigación: Procesos de integración de la investigación universitaria con sus pares en otros lugares del mundo, con el fin de alcanzar mayor presencia y visibilidad internacional, mediante un diálogo intercultural, interinstitucional e intersectorial transfronterizo, para el intercambio de experiencias y buenas prácticas, desarrollo conjunto de proyectos, artículos y ponencias, movilidad del personal y del estudiantado, conformación de redes internacionales, suscripción de acuerdos de cooperación, adopción de modelos globales de innovación y gestión de derechos de propiedad intelectual, entre otras estrategias.
- c. Calidad de la investigación: Cualidades que resultan de la búsqueda de la excelencia durante el desarrollo de la investigación universitaria y sus procesos, de manera integrada, pertinente, relevante y equitativa. Las cualidades pueden medirse, cuantificarse y cualificarse en el corto, mediano y largo plazo.
- d. Red académica: Conjunto de relaciones universitarias y extra universitarias, entre una serie definida de elementos, para la generación de apoyo, intercambio y flujo de información y conocimiento a partir de sinergias, dinamismos, intereses y puntos de apoyo y encuentro, con el propósito de dialogar, encontrar respuestas, construir conocimientos y unirse en la búsqueda o creación de soluciones respecto a una temática o problema.
- e. Acceso abierto: Acceso inmediato, sin requerimientos ni restricciones de registro, suscripción o pago a material producido como resultado de una investigación.